

RESOLUCIÓN N°

()

1614

28 Dic 2017

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016.

El Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Decreto 1076 de 2015 y La Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO.**I. ANTECEDENTES**

Que la Corporación reconoce al municipio de Chiriguaná, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales domesticas a la corriente hídrica superficial Ciénaga Grande.

Que la Corporación acogió el nuevo formato de autodeclaración de vertimientos mediante Resolución, N° 1091 del 26 de octubre de 2009.

Que la Corporación mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016, solicitó al municipio de Chiriguaná, la autodeclaración de Vertimientos del periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016, con fecha límite de entrega 31 de enero de 2017.

Que el municipio de Chiriguaná no presentó el formato de autodeclaración correspondiente a los vertimientos para el período enero 01 – diciembre 31 del 2016 a la autoridad ambiental – CORPOCESAR.

Que la Corporación mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017, envió vía correo electrónico y medio físico las facturas No. 028, correspondiente a los vertimientos generados por la cabecera urbana de Chiriguaná por un valor de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLC. (\$90.571.598)** a nombre del municipio de Chiriguaná por concepto de cobro de tasa retributiva vigencia 2016.

Que el municipio de Chiriguaná, a través de la Unidad de Servicios Públicos, dentro del término legal presentó RECLAMACIÓN de la factura No.028 mediante oficio de fecha 22 de junio de 2017, donde manifiesta:

(...)

“La no culminación de las obras de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chiriguaná, han ocasionado que durante la vigencia 2016, el factor regional se incremente significativamente, dado que el mencionado sistema no funcionaba en un 100% de su efectividad, sin embargo, la finalidad de la unidad de servicios públicos y la alcaldía municipal es que las aguas residuales lleguen a su destino final con las mínimas cantidades de cargas contaminantes, que llegan al cuerpo de agua y que su auto depuración sea en un corto tramo. Por lo anteriormente mencionado el municipio de Chiriguaná, reitera la intención que el factor regional se ajuste a 1.0, acogiéndonos a lo proferido en el Decreto 2141 de 2016.”

Que la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR, el día 18 de julio de 2017, realizó visita técnica de inspección para atender la reclamación presentada por el sujeto pasivo de tasa retributiva.

II. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076, *“La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1614** de **28 DIC 2017** Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016. _____ 2

de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la reclamación presentada por el municipio de Chiriguana, a través de la Unidad de Servicios Públicos se encuentra dentro del término de ley, por lo cual se procede a continuación a realizar un análisis según el concepto técnico resultante de la visita que contiene lo siguiente:

(....)

“La visita fue realizada por los servidores públicos de CORPOCESAR, **EDUARDO LOPEZ ROMERO** - Coordinador de Saneamiento Básico y **CELIA RUBIO NAVARRO**, profesional de apoyo con acompañamiento por parte de la Unidad de Servicios Públicos de Chiriguana **OSCAR GARRIDO BATISTA**, Gerente y el secretario de obras e infraestructura **JULIO MARTÍNEZ DAZA**.

Durante la visita técnica se inspeccionó la estación de bombeo y el sistema de tratamiento de aguas residuales. Evidenciando que el SISTEMA DE BOMBEO: La obra se encuentra fuera de servicio y las aguas residuales conducen directamente hacia la ciénaga. No existe personal trabajando en el sitio ni en el sistema lagunar, la obra se encuentra enmalezada y abandonada por el Contratista que desarrolla la optimización del sistema.

Así mismo “Durante la visita el Dr. OSCAR GARRIDO, “reitera que la no terminación de la obra lo ha venido afectando, dado que se han aumentado el colapso de las aguas residuales por los manholes, en diferentes partes de la cabecera, si se tiene en cuenta que el terreno es bastante plano. Además, el incremento del factor regional de 1 a 5.5, es muy oneroso para la empresa, si se tiene en cuenta que el recaudo es muy bajo y estos costos sólo pueden pagarse por este concepto”.

Luego de revisar de manera detallada la reclamación y el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, se pueden describir los siguientes hechos:

CORPOCESAR, para el cobro de la tasa retributiva vigencia 2015, emitió factura No. 028 a la Alcaldía Municipal de Chiriguana. Por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS, con un factor regional de 1,00, dado que, para esa vigencia, las cargas contaminantes vertidas eran menores a las establecidas en el Acuerdo No. 074 de 2014, proferido por el Consejo Directivo de Corpocesar como a continuación se evidencia en la tabla No. 1 y 2.

Tabla No.1 Estimación de cumplimiento frente al acuerdo de metas de cargas contaminantes 074 de 2014, usuario - Alcaldía municipal de Chiriguana (Cabecera Urbana)

USUARIO	Meta Año 2015 DBO ₅ Kg/año	carga contaminante vertida Kg/año 2015 DBO ₅	Fr DBO ₅	Meta año (2015) SST Kg/año	Carga contaminante vertida Kg/año 2015 SST	FR SST
Alcaldía municipal de Chiriguana (Cabecera Urbana)	51.055	41.381,54	1,0	56278	45.638,90	1,0

Tabla 2. Facturación tasa retributiva usuario - Alcaldía municipal de Chiriguana (Cabecera Urbana) vigencia 2015.

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS														
USUARIO	MES	CC mg/l DBO	CC mg/l SST	CAUDAL LTR/SEG	TIEMPO HORAS	KG DBO	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) DBO	KG SST	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) SST	VALOR TOTAL PAGAR TR (\$)
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Enero	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Febrero	72,9	80,4	18,00	24	3.174,47	122,86	1,00	390.015,91	3.501,07	52,54	1,0	183.946,02	573.961,93
	Marzo	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Abril	72,9	80,4	18,00	24	3.401,22	122,86	1,00	417.874,18	3.751,14	52,54	1,0	197.085,02	614.959,21
	Mayo	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Junio	72,9	80,4	18,00	24	3.401,22	122,86	1,00	417.874,18	3.751,14	52,54	1,0	197.085,02	614.959,21
	Julio	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Agosto	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Septiembre	72,9	80,4	18,00	24	3.401,22	122,86	1,00	417.874,18	3.751,14	52,54	1,0	197.085,02	614.959,21
	Octubre	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
	Noviembre	72,9	80,4	18,00	24	3.401,22	122,86	1,00	417.874,18	3.751,14	52,54	1,0	197.085,02	614.959,21
	Diciembre	72,9	80,4	18,00	24	3.514,60	122,86	1,00	431.803,32	3.876,18	52,54	1,0	203.654,52	635.457,85
						41.381,54			5.084.135,91	45.638,90			2.397.867,76	7.482.004

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1614** de **28 DIC 2017** Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016. _____ 3

Es preciso anotar, que para la vigencia 2016, la facturación emitida por CORPOCESAR al Municipio de Chiriguaná, se evidenció un incremento significativo del factor regional a 5,50, para los parámetros objeto de cobro Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO₅ y Solidos Suspendidos Totales - SST, debido al incumplimiento del Acuerdo 008 de 2017, Por medio del cual se modifica la meta global y metas individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO₅ y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos en la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2016-2018” establecidas en el acuerdo 074 de 2014. Como se evidencia en las tablas 3 y 4 consecuente a este incumplimiento el valor facturado fue de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLC. (\$90.571.598)**

Tabla 3. Estimación de cumplimiento frente al acuerdo de metas de cargas contaminantes 08 de 2017, usuario - Alcaldía municipal de Chiriguaná (Cabecera Urbana)

USUARIO	Meta Año 2016 DBO ₅ Kg/año	carga contaminante vertida Kg/año 2016 DBO ₅	Fr DBO ₅	Meta año (2016) SST Kg/año	Carga contaminante vertida Kg/año 2016 SST	FR SST
Municipio de Chiriguaná (Cabecera Urbana)	52.094	85.972,45	5,50	57.404	92.539,79	5,50

Tabla 4. Facturación tasa retributiva usuario - Alcaldía municipal de Chiriguaná (Cabecera Urbana) vigencia 2016.

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS														
USUARIO	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	KG DBO	VALOR	FR	VALOR A	KG SST	VALOR	FR	VALOR A	VALOR TOTAL
		mg/l DBO	mg/l SST	l TR/SFG	HORAS		TARIFA (\$)		PAGAR (\$) DBO		TARIFA (\$) SST		PAGAR TR (\$)	
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Enero	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Febrero	115,2	124	23,60	24	6.812,02	131,17	5,50	4.914.433,13	7.332,39	56,09	5,5	2.262.004,99	7.176.438,12
	Marzo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Abril	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	5,50	5.083.896,35	7.585,23	56,09	5,5	2.340.005,16	7.423.901,50
	Mayo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Junio	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	5,50	5.083.896,35	7.585,23	56,09	5,5	2.340.005,16	7.423.901,50
	Julio	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Agosto	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Septiembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	5,50	5.083.896,35	7.585,23	56,09	5,5	2.340.005,16	7.423.901,50
	Octubre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
	Noviembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	5,50	5.083.896,35	7.585,23	56,09	5,5	2.340.005,16	7.423.901,50
	Diciembre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	5,50	5.253.359,56	7.838,07	56,09	5,5	2.418.005,33	7.671.364,89
							85.972,45			62.023.535,42	92.539,79			28.548.062,94
Total a Pagar (\$)		90.571.598												

Atendiendo la solicitud presentada por el sujeto pasivo de la tasa retributiva de realizar AJUSTE DE LA TASA RETRIBUTIVA, respaldados en La ley 1753 del 9 de junio del 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” en sus apartes dice:

“Artículo 228. Ajuste de la tasa retributiva. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a 1 de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones bajas las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV.

El artículo 228 de La ley 1753 del 9 de junio del 2015 fue reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Decreto 2141 del 23 de diciembre del 2016 “Por medio del cual se adiciona una sección al decreto 1076 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en lo relacionado con el ajuste de la tasa retributiva.

En sus apartes del Decreto 2141 del 23 de diciembre del 2016 manifiesta:

Artículo 2.2.9.7.7.1. Objeto. Reglamentar las condiciones bajo las cuales las autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de las obras incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, por razones no imputables a los prestadores del

Continuación Resolución No **1614** de **28 DIC 2017** Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016. 4

servicio público de alcantarillado, y que dan lugar a ajustar el cálculo de factor regional de la tasa retributiva.

Artículo 2.2.9.7.7.2. **Ámbito de Aplicación.** El presente decreto aplica a las autoridades ambientales y a los prestadores del servicio público de alcantarillado.

Artículo 2.2.9.7.7.3: **Causales de no imputabilidad por incumplimiento de las obras incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.** Son causales de no imputabilidad por incumplimiento de las obras incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito, acorde con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

2. Hecho de un tercero.

Por lo anteriormente expuesto, se considera una causa de no imputabilidad por incumplimiento de las obras incluidas en el PSMV y se procede a reliquidar la factura 028, reajustando el factor regional a 1,00 y sosteniendo el caudal y las concentraciones de DBO₅ y SST, inicialmente proyectadas en la factura, como a continuación se detalla:

Cálculo Carga Contaminante: el cálculo de las cargas contaminantes está dado por:

$$Cc = Q \times C \times 0.0036 \times t$$

Dónde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración de la sustancia contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

Tabla 5. Determinación de las cargas contaminantes vertimiento factura No. 028.

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS														
USUARIO	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	KG. DBO	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A	KG SST	VALOR	FR	VALOR A	VALOR TOTAL
		mg/l DBO	mg/l SST	LTR/SEG	HORAS				PAGAR (\$) DBO		TARIFA (\$) SST		PAGAR (\$) SST	
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Enero	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Febrero	115,2	124	23,60	24	6.812,02	131,17	1,00	893.533,30	7.332,39	56,09	1,0	411.273,63	1.304.806,93
	Marzo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Abril	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Mayo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Junio	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Julio	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Agosto	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Septiembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Octubre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Noviembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Diciembre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
Total a Pagar (\$)		16.467.563				85.972,45			11.277.006,44	92.539,79			5.190.556,90	16.467.563

Finalmente, se calcula el monto a cobrar de cada parámetro de objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula (Decreto 1076 de 2015):

$$Total\ a\ pagar = \sum_{i=1}^n Tmi * Fri * Cci$$

Dónde:

Tmi = Tarifa mínima del parámetro i.

Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

Cci = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro. (DBO₅ y SST)

El nuevo monto por pagar a nombre de la Alcaldía Municipal de Chiriguaná es de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$16.467.563).

Continuación Resolución No. **1014** de **28 DIC 2017** Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016. 5

Que CORPOCESAR a través de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, encargada del programa de tasa retributiva precisa lo siguiente: una vez revisada la reclamación presentada por el usuario pasivo y revisada las obligaciones del PSMV de la cabecera urbana del municipio de Chiriguaná, aprobado por la Corporación mediante Resolución No. 1083 del 23 de octubre de 2009, considera técnica y jurídicamente viable aceptar la reclamación, debido a que el incremento de las cargas contaminantes vertidas para la vigencia objeto del cobro, es decir 2016, se incrementó con relación a la facturación vigencia 2015, por hechos de un tercero, al no poderse cumplir con la terminación de las obras, de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Chiriguaná, situación que está ocasionando que el mencionado sistema se encuentre fuera de servicio y consecuentemente se incumplan las metas de cargas contaminantes del Acuerdo 008 proferido por el Consejo Directivo de CORPOCESAR y se incumpla la obligación del Plan de saneamiento y manejo de vertimiento PSMV.

Que es preciso anotar que el incumplimiento de las obras inconclusas en la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Chiriguaná se encuentra directamente relacionado con hechos de terceros en este caso por las altas y constantes precipitaciones que se presentaron en la región durante la vigencia de la facturación 2016. El efecto de las lluvias en las construcciones es más perjudicial que en cualquier otro sector, porque los días perdidos inciden en el avance de los trabajos, debido a que las tareas se desarrollan a la intemperie y no se puede trabajar bajo agua hecho que se evidencia en las actas de seguimiento del convenio realizado entre CORPOCESAR Y EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la reclamación presentada por el municipio de Chiriguana a través de la Unidad de Servicios Públicos por concepto de Tasa Retributiva para la vigencia 2016, y en consecuencia, modificar el factor regional para el vertimiento de la cabecera urbana del municipio de Chiriguaná, y sostener las concentraciones de Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅, Solidos Suspendidos Totales y caudales inicialmente proyectado en las facturas 028, soportados en el Decreto 2141 de 2016, de la siguiente manera:

Parámetros			
DBO ₅		SST	
Fr. Anterior	Fr. Modificado	Fr. Anterior	Fr. Modificado
5.50	1,00	5,00	1,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a cancelar por parte del municipio de Chiriguaná a través de la Unidad de Servicios Públicos concepto de Tasa Retributiva para la vigencia 2016, correspondiente a la factura No. 028, es la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$16.467.563)**, cuya liquidación se relaciona a continuación:

LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS														
USUARIO	MES	CC mg/l DBO	CC mg/l SST	CAUDAL LTR/SEG	TIEMPO HORAS	KG DBO	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) DBO	KG SST	VALOR TARIFA (\$)	FR	VALOR A PAGAR (\$) SST	VALOR TOTAL PAGAR TR (\$)
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Enero	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Febrero	115,2	124	23,60	24	6.812,02	131,17	1,00	893.533,30	7.332,39	56,09	1,0	411.273,63	1.304.806,93
	Marzo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Abril	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Mayo	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Junio	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Julio	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Agosto	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Septiembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Octubre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
	Noviembre	115,2	124	23,60	24	7.046,92	131,17	1,00	924.344,79	7.585,23	56,09	1,0	425.455,48	1.349.800,27
	Diciembre	115,2	124	23,60	24	7.281,82	131,17	1,00	955.156,28	7.838,07	56,09	1,0	439.637,33	1.394.793,62
Total a Pagar (\$)						85.972,45			11.277.006,44	92.539,79			5.190.556,90	16.467.563

Continuación Resolución

No

1614

de

28 DIC 2017

Por medio de

la cual se resuelve la reclamación presentada por EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA a través de la Unidad de Servicios Públicos, con NIT 900994776-6, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No.028 - Vigencia 2016.-----6

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Chiriguana deberá realizar el pago correspondiente, a través de la cuenta de ahorros de BBVVA No. 486055478 o cuenta de ahorro COLMENA BCSC No. 24514294805 a Nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. (\$16.467.563)**

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Chiriguana, deberá presentar el ajuste del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV ante la autoridad ambiental, incluidas las cargas anuales y meta individual, para efectos de aprobación por parte de la Autoridad Ambiental. Las nuevas cargas anuales aprobadas incluidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV ajustado sustituirán las cargas que fueron aprobadas en el Acuerdo del Consejo Directivo, y serán las aplicables para la evaluación del cumplimiento de cargas anuales del prestador del servicio público de alcantarillado y para la determinación del factor regional que le corresponda. De todas maneras, la carga meta quinquenal para el cuerpo de agua no se modificará. Lo anterior soportados en el Artículo 2.2.9.7.7.6. Del decreto 1076 de 2015, Presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV ajustado.

Parágrafo 1. El Municipio de Chiriguana, identificará dentro del Plan ajustado las obras de saneamiento que se financiarán con el valor de la reducción de factor regional, las cuales deben estar articuladas e incluidas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) del prestador.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, para que realice lo pertinente a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Chiriguana con identificación No. 900994776-6, directamente o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

28 DIC 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Eduardo López R. – Prof. Especializado
Revisó: Almes Granados Cuello - Abogado

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181